



ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

PREÁMBULO

En la Constitución Española de 1978, concretamente en el artículo 43.3, ya se encomienda a los poderes públicos el fomento de la educación física y el deporte, así como facilitar la adecuada utilización del ocio. Además, en el Título VII se reconoce la autonomía de los municipios para la gestión de sus propios intereses (art. 137 y 140).

El progreso y desarrollo del mundo del deporte conllevó a que posteriormente esta competencia fuera asumida en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, y se viene ejerciendo mediante la Ley 6/1998, de 14 de diciembre; si bien es cierto que ya la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, en su art. 25 atribuye a los municipios competencias en materia de actividades o instalaciones culturales o deportivas, así como de cuantas actividades y servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación en cualquier ámbito adquiere un significado esencial en el entorno local, sobre todo a nivel deportivo, donde la ciudadanía se asocia con mayor intensidad y compromiso.

La disolución del Patronato Municipal de Deportes constituido a finales de la década de los 80, cuya finalidad era la promoción, desarrollo y fomento del deporte en nuestro término Municipal y que gestionaba directamente los servicios deportivos dependientes del Ayuntamiento de Torrox, nos obliga a la creación de un órgano de encuentro y participación como es el Consejo Municipal de Deportes, con vistas a una gestión eficaz de la política deportiva en el ámbito municipal, siempre a través de un instrumento de cooperación y coordinación capaz de aglutinar los intereses de los ciudadanos y la administración. Así, podemos considerar a este Consejo Municipal de Deportes como sucesor y heredero directo del extinto Patronato Municipal de Deportes, y titular, por tanto, del patrimonio histórico deportivo desarrollado por éste.

Este órgano nace con virtudes de participación ciudadana, con un carácter consultivo y de consenso, tratando de canalizar opiniones, sugerencias, necesidades, iniciativas y/o inquietudes, que sirvan para aunar esfuerzos en la búsqueda de objetivos comunes a la familia deportiva torroxeña.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Definición y naturaleza

El Consejo Municipal de Deportes es un órgano participativo y consultivo que articula y visibiliza la representatividad de deportistas locales. A través del mismo se pretende que el sector deportivo local encuentre un foro adecuado para canalizar los diversos intereses de los diferentes colectivos y deportistas, así como atención de opiniones, sugerencias, informaciones, problemáticas, propuestas o inquietudes.

El Consejo Municipal de Deportes se regirá de manera autónoma por el presente Reglamento y las demás disposiciones que se adhieran. En lo no previsto en él, será aplicable la legislación general de la Administración Local, actuando siempre bajo la tutela del Ayuntamiento, quien velará por que se alcancen los fines previstos.

Artículo 2.- Misión, Visión y valores

MISIÓN: Impulsar y liderar la promoción y práctica deportiva en el municipio de Torrox, proponiendo actividades, competiciones y eventos que atiendan a los intereses de los colectivos deportivos locales, así como contribuir a la mejora de la gestión deportiva, calidad de vida y salud de sus habitantes.

VISIÓN: Ser un órgano integrador y de referencia para la realidad deportiva municipal, orientando la gestión de la Concejalía de Deportes hacia la satisfacción del usuario y promoviendo la extensión e influencia de sus actividades a nivel comarcal, provincial, autonómico, nacional e internacional.

VALORES: - Trabajo en equipo, favoreciendo la visibilidad y participación de todos para lograr un objetivo común.

- Profesionalidad y/o dedicación de todas las personas implicadas en el proyecto deportivo local.

- Formación y Orientación a los componentes de los diferentes colectivos deportivos municipales.

- Atención de calidad al usuario, a través de programas y acciones de mejora continua.

- Expansión de nuestra realidad deportiva

- Responsabilidad social mediante la integración de los sectores menos favorecidos o de menor repercusión.

- Transparencia, realizando labores de manera clara y mediante información veraz de los procesos.

- Compromiso medioambiental.



Artículo 3.- Objetivos

- Analizar la realidad deportiva municipal y promover su promoción y mejora.
- Tener informada a toda la sociedad interesada en el deporte.
- Ampliar la diversidad de actividades para que tenga cabida un mayor número de modalidades deportivas en el programa anual propuesto por la Concejalía de Deportes.
- Procurar coordinación entre los distintos clubes, asociaciones e instituciones con intereses deportivos afines o distintos.
- Implicar a los componentes de un colectivo en la colaboración de actividades diferentes a la de su sector.
- Fomentar la participación ciudadana en el ámbito deportivo.
- Promover el asociacionismo deportivo.
- Promover el buen uso de las instalaciones deportivas, atendiendo a las indicaciones del Reglamento de Instalaciones.

Artículo 4.- Funciones

Las funciones del Consejo Municipal de Deportes serán las de dar a conocer la realidad deportiva municipal, favoreciendo la participación e integración de las diferentes asociaciones y clubes deportivos e informando de todo lo relacionado con el sector deportivo local.

- Presentación de iniciativas e informes sobre las modalidades deportivas que tienen cabida en el municipio.
- Elaboración de memorias anuales y/o exposiciones de la labor que está desarrollando cada asociación.
- Colaboración, asesoramiento y asistencia a los entes deportivos que lo soliciten.
- Participación junto a la Concejalía de Deportes en la consignación de presupuestos y, especialmente, en materias de subvenciones y ayudas a la práctica deportiva, así como en el diseño y elaboración de programas de actividades de competencia municipal.
- Promoción de jornadas de formación.
- Propuestas a la Concejalía de Deportes sobre medidas que se consideren oportunas para el fomento del deporte.
- Dar cuentas de:
 - ✓ Presupuesto anual de la Concejalía de Deportes.



- ✓ Plan de actividades de cada temporada o campaña. Anual o trimestral.
- ✓ Memoria final anual de actividades deportivas municipales.
- ✓ Inversiones en instalaciones deportivas, proyectos y presupuestos.
- ✓ Subvenciones a clubes, asociaciones deportivas o deportistas individuales.
- ✓ Decisiones en materia de personal y recursos humanos de la Concejalía de Deportes.
- ✓ Convenios de colaboración con entidades deportivas o concesiones de gestión de servicios deportivos.
- ✓ Cualesquiera otras que afecten de manera importante a la realidad deportiva local, a propuesta de la Concejalía o de la mayoría del Pleno de la Corporación.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5.- Composición

El Consejo municipal de Deportes estará formado por:

- Presidente: El Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Torrox.
- Vicepresidente: El Concejal Delegado de Deportes.
- Secretario: El de la Corporación Municipal, o persona en quien delegue.
- Vocales: Un/a trabajador/a o Técnico representante de la Concejalía de Deportes, designado por sus compañeros, quien tendrá voz, pero no voto.

Un representante de cada grupo político con representación en el Pleno Municipal.

Un representante de cada uno de los clubes deportivos o asociaciones deportivas locales que soliciten formar parte de este organismo, designado por su propia organización.

Podrán asistir también a las reuniones del Consejo Municipal de Deportes, con voz pero sin voto, representantes de otras asociaciones interesadas que así lo soliciten, así como otros invitados cuyas iniciativas y proyectos sean de interés para el Consejo Municipal de Deportes. En el mismo sentido podrán intervenir asesores designados convenientemente, participando en las deliberaciones, sin derecho a voto.

Una vez conformado el Consejo Municipal de Deportes, la Concejalía propondrá una serie de grupos de trabajo, para acotar el estudio y elaboración de propuestas e informes de una manera más específica. A estos grupos de trabajo podrá sumarse cualquier persona interesada o en calidad de asesoramiento.



5.a) Tramitación

El Consejo Municipal de Deportes invitará en primera instancia a formar parte de su ente a todas las entidades deportivas debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Torrox y/o Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Estas entidades deberán entregar, mediante solicitud en la que conste tanto la persona que les va a representar como un suplente, su deseo de formar parte del Consejo Municipal de Deportes.

En el caso de creación de nuevas asociaciones, éstas deberán solicitar su inclusión en el Consejo Municipal de Deportes, quien en su siguiente reunión aceptará o revocará dicha solicitud.

Si se desea causar baja como miembro del Consejo Municipal de Deportes, bastará con comunicar esta circunstancia mediante escrito a Alcaldía.

En cualquier caso la Concejalía de Deportes facilitará en sus oficinas los modelos a cumplimentar.

Artículo 6.- Organización y funciones

PRESIDENTE:

El Consejo Municipal de Deportes estará presidido por el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Torrox o cualquier otro miembro designado por Alcaldía, quienes de no asistir, delegarán automáticamente la presidencia en el Concejal Delegado de Deportes. Sus funciones serán:

- Representar al Consejo Municipal de Deportes ante instituciones y cualesquiera otros organismos y/o particulares.
- Convocar por escrito las sesiones.
- Establecer el orden del día de las reuniones, así como iniciar, suspender y levantar las mismas.
- Presidir, dirigir y moderar las reuniones, dando y retirando la palabra.
- Ostentar el voto de calidad en caso de empate.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos.
- Elaborar y evaluar informes de actuación.

VICEPRESIDENTE:

Será el Concejal Delegado de Deportes, quien sustituirá al Presidente y asumirá sus atribuciones en casos de vacante, ausencia o enfermedad. Será, junto al trabajador representante de la Concejalía de Deportes quien exponga y responda a las inquietudes que salgan a colación en las reuniones.



SECRETARIO:

Será el de la Corporación o persona en quien delegue, correspondiéndole:

- Enviar las citaciones a los componentes del Consejo Municipal de Deportes con la antelación prevista legalmente, una vez firmadas por el Presidente. En las citaciones se incluirá el Orden del Día y acta de la reunión anterior.

- Redactar las actas de las sesiones, publicándolas para su consulta en los Libros Oficiales de Actas, notificar los acuerdos y expedir, con el visto bueno del Presidente, toda clase de certificaciones.

- Facilitar a los miembros del Consejo Municipal de Deportes que lo integran, la información y asistencia técnica necesaria para el mejor desarrollo de sus funciones.

- Confeccionar junto a la Concejalía de Deportes y las entidades deportivas presentes en el Consejo, la memoria anual de actividades deportivas local, así como de los estudios o cualquier otro trabajo documental propuesto.

VOCALES:

Es competencia de los miembros del Consejo:

- Participar en los debates de las sesiones, con voz y voto, salvo el caso especificado del trabajador de la Concejalía de Deportes.

- Aportar sugerencias e inquietudes que tengan por finalidad el logro de los objetivos del Consejo, o contribuyan a su mejor funcionamiento.

- Informar y colaborar en el programa de actividades que desarrolle el Consejo, así como participar en la memoria anual.

- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, así como asistir a las reuniones del Consejo y de las Comisiones de las que formen parte.

- Cualquier otra que se designe en las reuniones del Consejo Municipal de Deportes y cualquiera otra función inherente a su condición.

NOTA: En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano serán sustituidos por los suplentes, si los hubiera.

Artículo 7.- Evaluación del funcionamiento

Se evaluará de forma participativa y anual el funcionamiento del Consejo Municipal de Deportes, analizando los objetivos, funciones, composición y dinámica del mismo. Vista la puesta en común y resultado de la evaluación, se podrán proponer las modificaciones pertinentes, que deberán ser aprobadas por la Concejalía de Deportes.



CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 8.- Reuniones

El Consejo Municipal de Deportes se reunirá preferiblemente en horario de tarde, en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre, previa convocatoria del Presidente.

Existe la posibilidad de sesiones extraordinarias, que serán convocadas:

- A iniciativa del Presidente.
- Cuando lo solicite al menos un tercio de sus miembros, mediante escrito firmado y dirigido al Presidente del Consejo, debiendo constar los asuntos propuestos para deliberar. El Presidente dispondrá de una semana para convocar la sesión en el Orden del Día de los temas planteados.
- En caso de modificación del presente Reglamento.
- En caso de disolución del Consejo.

Artículo 9.- Convocatoria

En la convocatoria deberá fijarse el lugar y día de la celebración, la hora de comienzo en primera y segunda convocatoria y el orden del día.

Será establecida con la antelación prevista legalmente, dependiendo del carácter de la sesión (ordinaria o extraordinaria) y de si es o no urgente.

Para la válida constitución de cada sesión deberán estar presentes, en primera convocatoria, la mitad más uno de los miembros y, en segunda convocatoria, media hora más tarde, se entenderá válida con la asistencia durante toda la reunión de, al menos, un tercio de sus miembros. De no llegar a este número, la reunión se celebrará, pero las votaciones carecerán de validez. En todo caso y para la válida constitución de cada sesión deberán asistir el Presidente y el Secretario, o en su caso quienes les sustituyan.

Por último, el Presidente podrá delegar en el Vicepresidente, cuantas funciones y competencias sean pertinentes para la convocatoria y desarrollo de las sesiones.

Artículo 10.- Orden del día

El orden del día será elaborado por el Presidente y figurará en las convocatorias, debiendo figurar el punto de "*ruegos y preguntas*" en las de carácter ordinario.

Existe la posibilidad de proponer por escrito, al Presidente, para incluirlos en el orden del día, cuantos temas se consideren oportunos, correspondiendo al Presidente la decisión de su inclusión o no en la sesión.



El orden del día contendrá como mínimo, para la sesiones ordinarias:

- Aprobación del acta de la sesión anterior ordinaria.
- Asuntos por los que ha convocado.
- Ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá como mínimo, el asunto o asuntos que motiven la convocatoria

Podrán incluirse temas a tratar con carácter de urgencia al comienzo de cualquier sesión, previa votación de la urgencia y aprobación por mayoría de los asistentes.

Artículo 11.- Método de trabajo

Se pretende desde este Órgano que quede recogida la total participación, de manera voluntaria, de la realidad deportiva torroxeña. En las diferentes reuniones cada componente podrá exponer sus inquietudes y presentar las actividades o eventos en los que ha participado su asociación. Para ello, a modo de encauzar desde una visión conjunta, podrán establecerse comisiones, a las que el Ayuntamiento facilitará, para el cumplimiento de sus funciones, acceso a la sala de reuniones del Pabellón Polideportivo y préstamo de medios informáticos que se necesiten, siempre que sea posible, así como cuantos datos e información necesarias posea la Concejalía de Deportes sobre la materia objeto a tratar.

Estas comisiones informativas y de estudio tendrán un número y composición en función de los intereses generales y particulares en cuanto a las prioridades de actuación del Consejo Municipal de Deportes. Estarán integradas por miembros del Consejo y personas propuestas en calidad de especialistas.

Cualquier informe o propuesta del Consejo Municipal de Deportes o de sus comisiones tendrán carácter orientativo, no vinculante hasta su aprobación.

Sus funciones serán:

- Realizar informes y/o estudios y presentar iniciativas referidas a la problemática del sector.
- Asesorar al Consejo, en relación a los asuntos o problemas del sector, cuando así se les requiera.
- Analizar las diferentes propuestas que los integrantes del Consejo consideren interesantes.

Artículo 12.- Acuerdos y votaciones

Tratándose de un órgano participativo y consultivo, se debe procurar que la emisión de los dictámenes lo más consensuado posible; dando cabida a todos los informes, argumentos y votos

Los acuerdos deben aprobarse por mayoría simple, salvo en lo referente a modificación del presente Reglamento, para lo que será necesario el consenso de dos tercios del número de asistentes.

El voto es personal e indelegable, debiendo estar presente en la reunión para su proceder.

En caso de empate se hará valer el voto de calidad de la Presidencia.



Artículo 13.- Retribuciones

La pertenencia al Consejo Municipal de Deportes no generará retribuciones a ningún miembro del mismo.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Artículo 14.- Derechos de los miembros

Son derechos de los miembros del Consejo Municipal de Deportes todos aquellos que han sido recogidos en los presentes Estatutos o los que le sean atribuidos en la legislación vigente, siendo mencionados a título orientativo las siguientes:

- Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.
- Solicitar, a través del Presidente, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
- Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.

Artículo 15.- Deberes de los miembros

Son deberes de los miembros del Consejo:

- Asistir a las reuniones que se convoquen.
- Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a intereses particulares de las entidades deportivas que representan o a ellos mismos.
- Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Artículo 16.- Cese de los miembros del Consejo.

Se perderá la condición de miembro del Consejo:

- Por todas aquellas causas establecidas con carácter general en la legislación vigente y que le sea de aplicación.
- Por acuerdo del club, colectivo o entidad que representan, previa comunicación al Secretario del Consejo, con el visto bueno del órgano municipal competente.
- Por renuncia del interesado, comunicada al órgano o entidad que representa y a la secretaría del Consejo.
- Aquellos miembros que lo sean en representación de cargo público al ser cesado en el mismo.
- Cuando cese la corporación por expiración del mandato.